



REGLAMENTO Nº 28

DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA ARTESANAL MUNICIPAL FLOR DEL ULMO

Los Muermos, 20 de octubre de 2022

Considerando:

La necesidad de establecer los lineamientos, tanto derechos como deberes que den orden y seguridad a las y los locatarios actuales y futuros de la Feria Artesanal Municipal Flor del Ulmo.

Vistos:

- 1.- Las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 2/19.602 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El Acta de Concejo Municipal Sesión Nº47 del 20 de octubre del 2022, acuerdo de concejo Nº 349 que aprueba el reglamento de Funcionamiento de la Feria Artesanal Municipal Flor del Ulmo.

Apruébese:

El siguiente Reglamento de Funcionamiento de la Feria Artesanal Municipal Flor del Ulmo, de la Comuna de Los Muermos.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1

La Feria Artesanal Municipal, es un recinto público, de propiedad de la Municipalidad de Los Muermos, cuyo objetivo principal es la venta de los siguientes productos:

- A. Alimentos de la zona en forma natural, conservado o envasado.
- B. Alimentos no perecibles con representación en la Comuna.
- C. Plantas y flores.
- D. Artesanía en general.

Para obtener y mantener un permiso de Feria Municipal, los postulantes como los dependientes que permanecerán en los locales de la feria deberán ser mayores de edad y contar con Registro Social de Hogares dentro de la Comuna de Los Muermos.

ARTÍCULO 2

El uso del interior del recinto está delimitado en locales, de conformidad con los planos del proyecto, debidamente aprobados por la Dirección de Obras Municipales.

La ubicación y distribución de los locales, solo podrán ser modificadas por el Sr. Alcalde a petición del locatario/a, cuando las situaciones específicas lo ameriten.

Los locales y/o puestos, deberán mantener en lugar visible la numeración y/o nombre correspondiente.

ARTÍCULO 3

Ningún local podrá ser destinado a otro objetivo que no sea especificado en ARTÍCULO UNO y estará prohibida su transferencia a otro destinatario, en especial el cambio de rubro para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 4

Si la Municipalidad tuviese que efectuar modificaciones en el recinto, mejoras o destinar terrenos municipales afectados por el trazado del Plano Regulador que la obliguen a desalojar a los locatarios, estos no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Municipalidad.

De requerirse la devolución de los locales por el motivo antes mencionado, el Municipio comunicará con la debida anticipación, a lo menos 30 días antes, para evitar pérdidas económicas a los locatarios. Lo anterior, siempre y cuando esta situación no se produzca por desastres naturales o situaciones imprevistas catastróficas.



ARTÍCULO 5

La ubicación del estacionamiento de los vehículos de transporte de mercancías, deberá evitar la congestión vehicular y la libre circulación en la vía pública tanto en el uso de peatones como de vehículos motorizados.

TÍTULO II

DEL OTORGAMIENTO DE LOCALES

ARTÍCULO 6

La asignación de locales en la Feria Municipal será otorgada por el Alcalde, previa propuesta de la Comisión evaluadora de las ofertas (que estará compuesta por Funcionarios Municipales), que hayan sido resultado de la evaluación previa de las fichas de postulación. Esta asignación tendrá un carácter provisorio e intransferible, vale decir, no se puede facilitar ni vender a terceros y no constituyen patrimonio de herencia.

Será facultad del sr. Alcalde otorgar el local directamente a alguna socia actual que comparta local, que dada la eventualidad ya sea por motivos de salud o traslado de vivienda deba dejar sin efecto el contrato de arriendo.

ARTÍCULO 7

Luego de asignados los locales, la Municipalidad deberá resguardar en forma anual, el correcto y efectivo uso de la feria por medio de los siguientes documentos:

- A. Registro Social de Hogares.
- B. Certificado de Antecedentes original.
- C. Declaración simple de productos a comercializar.

ARTÍCULO 8

La entrega de locales, de la Feria Artesanal Municipal, quedará sometido a las disposiciones de este Reglamento y se concretará con la posterior firma del "Contrato Entrega de Local" a los comerciantes que hayan sido seleccionados para incorporarse a la Feria.

Dicha entrega tendrá **una duración de seis meses** a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato la cual será evaluada por el Municipio al término de ésta para analizar la continuidad de la concesión, por año calendario.

TÍTULO III
DE LAS INSTALACIONES



ARTÍCULO 9

La mantención y reparación de las instalaciones, mesones, estanterías, pisos, llaves, lavaderos y servicios sanitarios, serán de cuenta exclusiva de los Locatarios.

El Municipio deberá corroborar el correcto funcionamiento de la organización comunitaria que alberga la feria, en los aspectos referidos a seguridad, mantención y limpieza, consumos básicos y uso de los locales.

TÍTULO IV
DE LA EXPOSICIÓN DE MERCADERÍAS

ARTÍCULO 10

Las mercaderías no podrán permanecer en contacto directo con el suelo, por lo cual será obligatorio almacenarlas y exponerlas en mesones especiales para su protección y aislamiento. No se permitirá colocarlas fuera del local.

ARTÍCULO 11

Aquellos/as locatarios/as que involucren en sus labores la manipulación de alimentos, deberán usar delantal y gorro blanco, corte de pelo moderado, uñas limpias, manos, brazos y cara sin lesiones cutáneas.

ARTÍCULO 12

El lavado del mobiliario utilizado para la exposición y venta de productos no podrá efectuarse en los recintos comunes donde funciona la feria, donde transitan los clientes, ni en cualquier lugar de la vía pública.

ARTÍCULO 13

En el pesaje de los productos solo podrán usarse balanzas con sistemas de peso exacto (digital), con soporte fijo y en perfecto estado de funcionamiento.

ARTÍCULO 14

Para la venta de productos lácteos, productos elaborados, fruta y verduras u otros, será necesario contar con vitrina protectora expendedora de vidrio o acrílico que aisle la mercadería del medio ambiente.

La Feria Municipal deberá evitar la proliferación de focos de insalubridad ambiental, lo cual deberá ser coordinado e informado por la directiva de la Feria.



ARTÍCULO 15

El cumplimiento de las normas antes señaladas estará bajo la vigilancia de la Organización comunitaria en colaboración con el Municipio.

TÍTULO V

DE LA APERTURA Y CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 16

Los horarios mínimos de apertura y cierre de la Feria, serán los siguientes:

- ✓ Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. (horario continuado).
- ✓ Sábado, domingo o festivo en horario libre.

TÍTULO VI

DE LA ENTRADA Y PERMANENCIA

Artículo 17

No se permitirá la permanencia en los puestos o locales, menores de 14 años en calidad de representante del titular, aunque sean familiares de los comerciantes. Además se prohibirá la estadía temporal dentro de los locales y recinto de la feria, a vendedores externos con motivo de festividades religiosas, fechas de pagos y otros.

Se prohíbe estrictamente a toda persona pernoctar en el interior del recinto, a excepción de la eventualidad que se contrate un nochero destinado a la vigilancia y cuidado de las pertenencias de los locatarios.

TÍTULO VII

DE LOS COMERCIANTES Y SUS DEPENDIENTES

ARTÍCULO 18

Los/las comerciantes de la feria tendrán la obligación de conocer, aceptar y respetar este Reglamento.

ARTÍCULO 19

Son obligaciones de todo locatario:



- A. Cancelar puntualmente el derecho de arriendo del local, que corresponde a 0,11 UTM. El incumplimiento de esta obligación será causal de la solicitud del Local por parte del Municipio. La falta de pago de dicho derecho durante un periodo de tres meses será causal de solicitud del local por parte del Municipio.
- B. Participar de cada una de las asambleas convocadas por la Organización Comunitaria y /o el Municipio
- C. Cumplir oportunamente con las obligaciones que hubiere contraído con la Organización Comunitaria con motivo de remodelaciones u otras obras de adelanto de este recinto.
- D. Conservar el recinto en las mismas condiciones en el que ha sido entregado, prohibiéndose modificaciones en la pintura y estructura externa de los locales concesionados (solo podrán existir modificaciones, previa autorización del Sr. Alcalde).
- E. Aceptar y cumplir los reglamentos internos y las órdenes que se impartan en razón del buen servicio a los clientes y público en general que asista a la feria.
- F. Mantener al día los pagos de consumos de agua, luz y aseo, responsabilidad que estará a cargo de la directiva de la Organización Comunitaria.
- G. Cumplir con las normas que establece este Reglamento.

ARTICULO 20

El no cumplimiento de alguna de estas causales podrá poner término al permiso de arriendo del local, la que será informada por escrito sin derecho a reclamo alguno.

TÍTULO VIII

DE LA HIGIENE, EL ASEO Y EL ORDEN

ARTÍCULO 21

En general, el expendio de toda la mercadería alimenticia se hará dentro de las más cuidadosas normas de higiene, de acuerdo con los reglamentos y normas sanitarias en vigencia, que se dicten con posterioridad.

En cuanto al aseo, los comerciantes deberán mantener siempre en perfecto estado de limpieza sus puestos o locales y el pasillo ubicado frente a sus negocios.

No se podrá obstaculizar las vías destinadas a la circulación de público con canastos, cajones o cualquier otro objeto, ni se podrá colocar, por parte de los comerciantes, asientos en estas vías.



Los/las comerciantes y sus dependientes deberán guardar compostura y evitar discusiones, desordenes, pleitos y riñas. Si existiesen problemas de convivencia, la directiva deberá informar vía escrito al municipio. Si los problemas persisten será causal de solicitud del local por parte del Municipio.

Queda absolutamente prohibido expender y consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto.

Se prohíbe practicar juegos o entretenimientos, gritar, anunciar de palabra los precios de las mercaderías, llamar a los/las compradores/as de un puesto para ofrecerles la mercadería de otro y, en general, realizar todo acto que importe desorden que afecte a la moral y a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 22

Todo comerciante que se desempeñe en las Ferias en estado de ebriedad, será denunciado por la organización comunitaria al Inspector Municipal o Carabineros. Reincidencia a la falta, será causal de entrega inmediata del Local y quedará en la hoja de vida del enrolado.

ARTÍCULO 23

Será de cargo de los/las locatarios/as la mantención del aseo, debiendo dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Los/las comerciantes de alimentos deberán ir depositando los desechos en bolsas plásticas y por ningún motivo podrán arrojarlos al suelo.
- b) Toda basura recogida al final del horario del trabajo, deberá trasladarse a los contenedores.

TÍTULO IX

DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 24

Aquel o aquella comerciante que no desee preservar el "*Contrato de Entrega de Local*" deberá comunicarlo por escrito al Alcalde, mediante oficio, con 30 días de anticipación.

ARTÍCULO 25

El/la comerciante que incurriere en mora en el pago de los derechos Municipales y gastos comunes se le decretará el cierre temporal del local por todo el periodo que dure la mora.



TÍTULO X

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 26

En la feria deberá existir un “Administrador”, elegido en forma democrática por todos los locatarios de la feria, al igual que un sub-rogante, secretario y tesorero. El administrador velará por el cumplimiento de este Reglamento entre los miembros de su feria y canalizará las inquietudes del Municipio. La figura de administrador la asumirá el presidente de la organización comunitaria siempre que ésta se encuentre vigente.

ARTÍCULO 27

El/la administrador/a se seleccionará de la forma que acuerden los propios Feriantes en Asamblea y cumplirá con las siguientes funciones:

- A. Controlar el uso de los puestos asignados.
- B. Recoger reclamos del público y llevarlos a la Municipalidad.
- C. Controlar el Aseo.
- D. Comprobar la asistencia a la Feria, así como indicar la imposibilidad y/o funcionar fuera del horario indicado.
- E. Deberá, además, comunicar mensualmente a la Municipalidad las infracciones que hubiese detectado.

ARTÍCULO 28

Corresponderá a la Administración de la Feria el cuidado y la vigilancia de los Bienes Municipales. En especial tendrá las siguientes obligaciones:

- A. Procurar que la feria cumpla con las condiciones de seguridad en cuanto a la prevención de robos e incendio.
- B. Velar para que se efectúe el aseo del recinto en forma permanente, instalando receptáculos de basura de uso público, los que deberán ser cerrados. La acumulación de basura no podrá efectuarse en recintos abiertos y su extracción será diaria.
- C. Será responsabilidad del último locatario que se retira de la feria, dejar completamente cerrado el recinto. Además queda prohibido ausentarse de la feria dejando el local solo y el recinto abierto.

ARTÍCULO 29



Será responsabilidad de la directiva de la Feria (o administrador) cobrar en forma oportuna, por mensualidades vencidas, a cada uno de los locatarios, en los puestos de la Feria Artesanal Municipal, los gastos comunes que se originen en el recinto (consumos de luz eléctrica, agua u otros).

TÍTULO XI

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 30

Queda prohibido:

- A. Destinar el local a un giro comercial distinto a aquel para el cual haya sido autorizado.
- B. Realizar transformaciones en los locales sin autorización de la Autoridad Municipal.
- C. Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la Feria Municipal, o que sean contrarios al orden público y las buenas costumbres.
- D. Subarrendar o ceder el local o parte de él.
- E. La venta de ensaladas preparadas.
- F. El uso de papel impreso como primero envoltorio para alimentos perecibles.
- G. La venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- H. Vender alimentos en malas condiciones sanitarias.
- I. Mezclar en un mismo receptáculo varios alimentos, que por su descomposición orgánica se contaminen o deterioren unos con otros.
- J. El uso de carretillas, carretones, bicicletas, triciclos y cualquier otro tipo de vehículos, para el traslado de la mercadería a la venta, que por sus dimensiones dificulte el paso de peatones.
- K. Se prohíbe la instalación de juegos electrónicos y en especial de máquinas de jugos de azar y habilidades.
- L. Mantener o criar aves u otros animales dentro del recinto.

ARTÍCULO 31

La concesión del local cesará de forma inmediata por una de las siguientes causales:

- A. Si el/la locatario/a no diere cumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento.
- B. Si el negocio o establecimiento permaneciere inactivo o cerrado por un periodo superior a 15 días sin causa justificada.



- C. En general, por la infracción de cualquier de las obligaciones establecidas en este Reglamento.
- D. Al comerciante que se sorprendió realizando venta de copias no autorizadas de productos (libros, música, juegos).
- E. Si cometiere una infracción de cualquier disposición del presente Reglamento. No pudiendo optara hacer uso de algún local de ninguna Feria Municipal de la Comuna de Los Muermos.
- F. Si el conjunto de los comerciantes de una feria infringe las normas de aseo establecidas en este Reglamento, se podrá suspender la totalidad del permiso y por ende el funcionamiento de la Feria por una semana y si residen la infracción será 15 días. Una tercera contravención se sancionará con la anulación definitiva de los permisos.

TÍTULO XII

DE LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS

ARTÍCULOS 32

El permiso caducará definitivamente:

- A. Por renuncia del titular.
- B. Por fallecimiento del titular.
- C. Por morosidad en el pago del permiso.
- D. Por haber sido sancionado por el Juzgado de la Policía Local con tres infracciones o a lo menos de este Reglamento dentro del Plazo de un año.
- E. Por haber sido sorprendido atendiendo en estado de ebriedad.
- F. Por adulterar el peso cantidad de la mercadería.
- G. Por cualquier otra falta grave, que afecte al buen funcionamiento del recinto.

TÍTULO XIII

DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 33

La Feria Municipal será fiscalizada por funcionarios Municipales designados para esta tarea, quienes actuarán como ministros de Fe. Las instrucciones que impartan en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, deben ser acatadas por comerciantes.

Asimismo, anotará las modificaciones de infraestructura que sea procedentes y las sanciones que les hubiere aplicado.

ARTÍCULO 34

Los funcionarios Municipales velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, procediendo a denunciar y notificar cualquier incumplimiento a este reglamento.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35

Será responsabilidad del Municipio asegurar la entrega de este reglamento a cada uno de los/ las locatarios/as de la Feria Municipal de Los Muermos.

ARTÍCULO 36

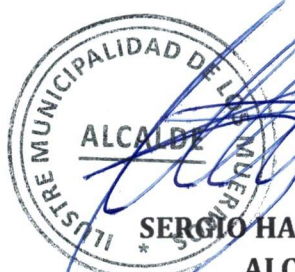
Déjese sin efecto cualquier otro Reglamento de Funcionamiento De La Feria Artesanal Municipal Flor Del Ulmoque se haya dictado anteriormente.

ARTICULO37

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha del Acta de la Sesión en que el Concejo Municipal otorga su acuerdo para su aprobación.



TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO HAEGEY YUNGE
ALCALDE